



RESOLUCIÓN No. 043 DEL 2024-09-04

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO ACADÉMICO A LOS ESTUDIANTES QUE DESEEN REALIZAR LA PASANTÍA CON LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida por el artículo 25 del Acuerdo del Consejo Académico No. 012 del 09 de julio de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3º, 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" y el artículo 1º del Acuerdo 007 de 2015, "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", la Universidad de Cundinamarca es una entidad con autonomía académica, docente, científica, cultural, administrativa, financiera, presupuestal y de gobierno y, en ejercicio de esta autonomía, cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 del Congreso De La República, "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior" y el Artículo trece del Acuerdo No. 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establecen que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que de conformidad con el Artículo 6 literal A: "Son objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones: Profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país".

Que el concepto de "Trabajo de Grado" se refiere a una actividad de profundización realizada por el estudiante universitario como parte de los requisitos para obtener su título profesional. Este ejercicio implica la integración y aplicación de conocimientos teóricos y prácticos con el objetivo de fortalecer las competencias adquiridas durante la formación académica. Además, busca abordar una problemática específica del ámbito profesional, contribuyendo al análisis y la búsqueda de soluciones creativas dentro de su disciplina o área de acción.

Que la Universidad de Cundinamarca según Acuerdo del Consejo Superior 027 del 16 de diciembre de 2021 en el Artículo 46 indica: **OPCIONES DE TRABAJO DE GRADO**. Los estudiantes de pregrado tendrán las siguientes opciones para optar al título profesional del programa: 1. Monografía o artículo publicable Documento escrito producto del campo de aprendizaje de Ciencia, Tecnología e innovación (CTI). 2. Ruta emprendimiento e innovación. Consiste en la presentación del plan de emprendimiento construido dentro del campo de aprendizaje institucional (CAI). 3. Título de especialización. Es la opción que tiene el estudiante de complementar el componente de profundización, con los estudios de posgrado en el nivel de especialización, una vez haya completado los diez (10) créditos correspondientes a la ruta de aprendizaje de programa. 4. Pasantía. Es la inmersión que hace un estudiante para complementar su formación a través de su vinculación a una institución pública o privada, desarrollando actividades propias de su saber disciplinar.

– (Fusagasugá) –

5. *Obra de creación artística. Es una producción de conocimiento que aporta a la reinterpretación de la realidad, que se materializa y se comunica a través de los códigos propios de las disciplinas artísticas*

Que el Acuerdo del Consejo Académico No 12 del 09 de julio de 2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS OPCIONES DE GRADO DE LOS PROGRAMAS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" define la pasantía como "Está opción de trabajo de grado se asume como la inmersión que hace el estudiante al aprobar, mínimo ciento cuarenta y nueve (149) créditos académicos de la correspondiente ruta de aprendizaje, a través de su vinculación a una institución pública o privada, nacional o internacional, para desempeñar funciones propias de su saber disciplinar en coherencia con el perfil profesional.

Que el Artículo 25 del Acuerdo del Consejo Académico No. 12 del 09 de julio del 2024 establece **RECONOCIMIENTO ECONOMICO ACADÉMICO**. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera expedirá, en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de este Acuerdo, el acto administrativo que establece el reconocimiento económico académico que deberán recibir los estudiantes que deseen realizar la pasantía con la Universidad de Cundinamarca.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DEFINICION: El Reconocimiento Económico Académico es para efectos de la presente resolución, el conjunto de recursos financieros que la Universidad de Cundinamarca destina a los estudiantes interesados en llevar a cabo una pasantía en las diferentes áreas de la Universidad. Este reconocimiento tiene como objetivo contribuir parcialmente al cubrimiento de los gastos asociados al desplazamiento y/o alimentación de los pasantes.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCIMIENTO ECONOMICO ACADÉMICO: El reconocimiento económico Académico se realizará a través del número de horas desarrolladas durante la pasantía, el valor de cada hora será el correspondiente al valor de una (1) hora de un S.M.L.D.V, previo cumplimiento de los compromisos establecidos para la misma y avalados por el tutor y Jefe de la dependencia en donde el estudiante realice la pasantía.

Parágrafo: El Reconocimiento Económico Académico estará vigente únicamente por el período determinado conforme a lo estipulado en el Artículo 18, Parágrafo 2, del Acuerdo del Consejo Académico N° 012 del 9 de julio de 2024.

ARTICULO TERCERO. - REQUISITOS: Para procesar el pago correspondiente, una vez finalizada por completo la pasantía, los requisitos son:

1. Acta y Certificación del Comité de Opciones de Trabajo de Grado que incluya la siguiente información: Nombre completo del estudiante, Número de identificación del estudiante, Total de horas realizadas durante la pasantía, Monto total a pagar.
2. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Copia del Registro Presupuestal
4. Copia de documento de identidad del pasante.
5. Certificación bancaria a titularidad del pasante.



– (Fusagasugá) –

ARTICULO CUARTO. - VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá a los cuatro (04) del mes de septiembre de 2024.


MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera

Transcriptor: Crystel Yohana Moreno Perez – Dirección Financiera
Proyecto: Catherine Ninoska Guevara Garzón – Directora Financiera
Vo. Bo: Dra. Myriam Lucia Sánchez Gutiérrez – Vicerrectora Administrativa y Financiera
Vo. Bo: Ena Patricia Gil Bellido - Directora Interacción Social Universitaria
Vo. Bo: Laura Nathaly Ortiz Becerra – Directora Jurídica